

**DECRETO N° 0957**

**NEUQUÉN, 08 AGO 2003**

**VISTO:**

El Decreto N° 0693/03 que aprueba el Convenio con el Banco de la Nación Argentina de fecha 16-04-03 en relación a la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar, el que fuera suscripto por la Secretaría General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social; y el proyecto de Decreto elaborado por la Contaduría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio en su Cláusula Sexta establecía que el Banco de la Nación Argentina debía mantener una póliza de caución que garantizara el 8,33% del valor total del contrato suscripto;

Que no se estableció el monto total al que ascendía el citado Convenio;

Que una vez recibidos los tickets mensualmente por el Municipio, cesa la obligación por parte del Banco de la Nación Argentina;

Que atento a ello, no es necesario solicitar al Banco la cobertura por el monto total del Convenio, sino sólo por el monto que en cada oportunidad se transfiere a la entidad a fin de que emita los vales, acordándose que, en todos los casos, deberá quedar garantizado el monto de los tickets pendientes de entrega al Municipio;

Que en función de lo expuesto es necesario modificar la Cláusula Sexta del Convenio;

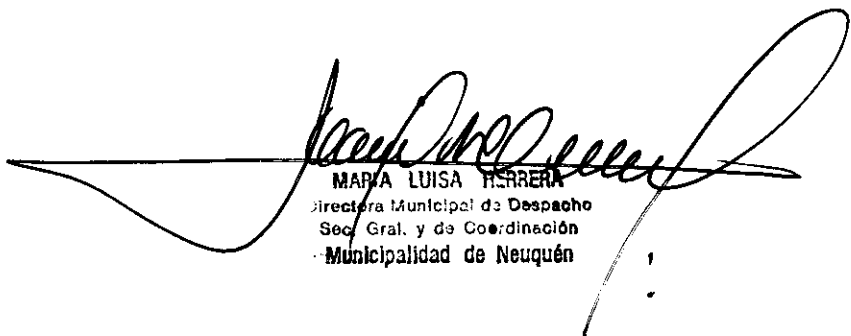
Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaria de Hacienda;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** la Adenda al Convenio de Prestación de Servicios ----- entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina, cuyo ejemplar original se adjunta al presente, por la cual se

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

modifica la Cláusula Sexta del Convenio de fecha 16-04-03, aprobado por Decreto N° 0693/03.-

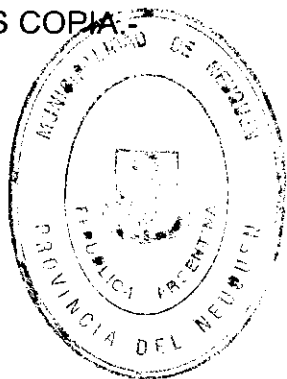
**Artículo 2º) MEDIANTE** nota de estilo hágase entrega de un ejemplar ----- original de la **ADENDA** y fotocopia del presente decreto de aprobación al **Banco de la Nación Argentina**.-

**Artículo 3º) TOMEN** conocimiento de la modificación dispuesta en la ----- Adenda, las Subsecretarías de Acción Social y de Hacienda y la Contaduría Municipal.-

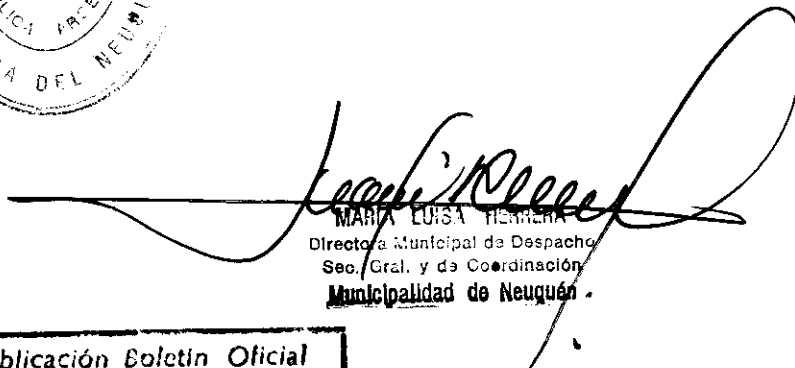
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centros de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-  
///eb.-

ES COPIA.



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha: 22 / 08 / 03

95703

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL BANCO NACIÓN  
ARGENTINA**

Entre la Municipalidad de Neuquén con domicilio legal en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario General y de Coordinación, **Cr. FERNANDO DANIEL GALLO, D.N.I. N° 22.567.497**, designado por Decreto N° 0254 de fecha 7 de marzo de 2002, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. N° 12.811.645**, designado por Decreto N° 0274 de fecha 07 de marzo de 2002, de los cuales se agrega fotocopia debidamente firmada, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, representado en este acto por el señor **NESTOR IGNACIO FAVA, L.E. N° 8.377.052**, en su carácter de Gerente de la Sucursal Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina N° 82 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL BNA**" y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente adenda al Convenio de Prestación de Servicios de Provisión de TICKET SOCIAL:-----

Modifícase la Cláusula Sexta del Convenio suscripto en fecha 16 de abril de 2003, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

**SEXTA:** En Garantía por el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de "**EL BNA**" éste deberá mantener, durante la vigencia del presente Convenio, una Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros de reconocida trayectoria, que garantice el ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) del valor de los vales solicitados por "**LA MUNICIPALIDAD**" cuyo monto será debitado de su cuenta corriente, según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio. Se conviene que en todos los casos deberá quedar garantizado el monto de los tickets pendientes de entrega a "**LA MUNICIPALIDAD**", previo a la realización del correspondiente débito bancario, por lo que en caso de ser necesario ampliar el monto de la póliza, "**EL BNA**" se compromete a tramitar la misma a su sólo requerimiento.-----

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" suscriben la presente adenda en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 08 días del mes de agosto de 2003.-----

Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI  
Secretario de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Cr. FERNANDO DANIEL GALLO  
SECRETARIO GENERAL Y  
DE COORDINACION  
Municipalidad de Neuquén

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
GERENCIA  
- 8 AGO 2003  
SUC. NEUQUEN

NESTOR IGNACIO FAVA  
GERENTE  
L.E. 8098

95703